



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2021-00149.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante cumplió de manera oportuna los requisitos exigidos por el Despacho, mediante auto del 16 de abril de 2021, notificado por estados del 20 de abril de 2021, se determina que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado por la señora **CLAUDIA IVON LOPEZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.497.895**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA AFP PROTECCIÓN S.A.**, entidades que actúan a través de sus representantes legales o por quien haga sus veces. Demanda presentada en formato digital a través de la dirección de correo electrónico LILIANAARBELAEZA@GMAIL.COM, la cual fue cotejada en el sistema SIRNA de la Rama Judicial y corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto admisorio al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, representante legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, la cual corresponde a la suministrada para estos efectos por parte de la entidad pública, para que una vez efectuada proceda a contestar la demanda en los términos de los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y 8º del decreto 806 de 2020, mediante memorial en formato PDF, con sus respectivos anexos, el cual deberá ser remitido al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correcta identificación del radicado y nombres de las partes y desde el correo electrónico inscrito por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA-.

Se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto admisorio al señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, representante legal de **PROTECCIÓN S.A.** o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda en la dirección de correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co, la cual corresponde a la suministrada para estos efectos por parte de la entidad privada, para que una vez efectuada proceda a

CARRERA 51 N° 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.

Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Whatsapp: +57 323 5102396

contestar la demanda en los términos de los artículos 31 y 41 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y 8º del decreto 806 de 2020, mediante memorial en formato PDF, con sus respectivos anexos, el cual deberá ser remitido al correo del despacho: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la correcta identificación del radicado y nombres de las partes y desde el correo electrónico inscrito por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA-

Por no evidenciarse el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados, al momento de interponer la presente acción, **la NOTIFICACION PERSONAL de este auto deberá acompañarse con el escrito de demanda, pruebas, anexos, auto mediante el cual se inadmitió la demanda y escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos exigidos por el Despacho**, en la dirección electrónica de cada demandado y del Despacho, lo cual deberá realizar teniendo de presente los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez realice la notificación a los demandados, deberá aportar memorial dirigido al correo electrónico del Despacho, aportando prueba que permita comprobar la notificación.

Por la Secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la **PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los efectos legales; lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

En atención al poder aportado con la demanda, se le reconoce personería jurídica para actuar y defender los intereses de la parte demandante a la **Dra. LILIANA ARBELAEZ ARREDONDO**, portadora de la **T.P. 91.500 del C.S.J.**

Se advierte a las partes que las audiencias se efectuarán de conformidad con el artículo 7º del decreto 806 de 2020. Así mismo, con el fin de lograr la Celeridad en el proceso, la parte demandada asumirá la obligación de aportar las pruebas que tenga en su poder y las que expresamente hayan sido así solicitadas en este sentido por la parte demandante en su demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
JUEZ

CARRERA 51 N° 50 – 21 PISO 6 EDIFICIO BANCO DE LONDRES. TELÉFONO 251 3664.
Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: +57 323 5102396